## LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

**VENTA DE TIERRAS FISCALES.**— Autorizóse la venta de los existentes en el Desaguadero Prov. Ingaví, con destino a obras públicas.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo 1º**— Autorízase la venta de tierras fiscales existentes en el Desaguadero, provincia Ingavi de este Departamento, por intermedio de la Prefectura y en subasta pública. No podrán vender esas tierras a elementos extranjeros.

**Articulo 2°**— Los fondos que se recauden por este concepto, serán íntegramente destinados a la realización de obras públicas en el mismo distrito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 21 de diciembre de 1948.

M. Urrialagoitia.— A. Salinas López.— C. López Arce, S.S.— R. Chávez Muñoz, S. S.— D. Imaña M., D. S.— P. Montaño, D, S,

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— J. Romero Loza.